

LEY N° 8993

Abriendo un crédito extraordinario por S/o. 54,193.80, para regularizar los mayores gastos producidos en la administración de los muelles y almacenes fiscales, durante el año 1938.

**OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE
DIVISION**

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que es urgente proceder a la regularización de los gastos efectuados en la administración de los muelles y almacenes durante el año 1938, para los cuales no se consignó partidas en el Presupuesto General de la República del citado año;

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Contabilidad de la Contraloría General de la República y de la Dirección de Presupuesto;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito ex-

Del 1° de enero al 31 de marzo de 1938

Del 31 de marzo al 31 de diciembre de 1938

El crédito a que se refiere la presente ley será cubierto con los mayores ingresos obtenidos durante el ejercicio presupuestal de 1938.

Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

E. Goytizolo B., Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

José Félix Aramburú, Ministro de Justicia y Culto.

Felipe de la Barra, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Oscar Arrús, Ministro de Educación Pública.

traordinario por la suma de cincuenticuatro mil ciento noventitres soles oro y ochenta centavos (S/o. 54,193.80) con el fin de regularizar los mayores gastos producidos en la administración de los muelles y almacenes fiscales durante los siguientes períodos:

..... S/o. 18,758.24

..... „ 35,435.56

S/o. 54,193.80

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.